



NOTICIOSO UNIVERSAL.

San Jose, Viernes 25 de Enero de 1833.

Non nobis nati sumus; nán partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser útiles à nuestros semejantes. Cic.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EN UNO DE LOS PEDIORICOS DE LIMA SE

LEE LO SIGUIENTE.

CONSTITUCION DE GREGORIO POR LA

DIVINA PROVIDENCIA PAPA XVI.

Gregorio. Obispo, siervo de los siervos de Dios, Para futura memoria.

Urjidos continuamente los romanos pontifices con el cuidado de las iglesias, en razon de la guarda de la grey cristiana, que de lo alto les ha sido encomendada, se miran impelidos à empeñarse en conciliar con todo su conato lo que mas convenga para la

recta administracion de las cosas sagradas y para la salud de las almas en todas tierras y jentes. Pero con frecuencia, y por la condicion de los tiempos, son tales las vicisitudes y variaciones del gobierno y estado de las ciudades, que estorvan à los mismos, no pocas veces, el subvenir tan pronta como libremente à las necesidades espirituales de los pueblos. Por que en verdad, pudieran aquellos que siguen la sabiduria profana pintar como odiosa la autoridad de los mismos romanós pontífices, imputandoles que movidos por espíritu de partido decidian de los derechos de las personas, cuando contendiendose el mando supremo entre muchos, ellos con acuerdo de los que alli se hallan entonces, al frente de los negocios, ordenan lo conveniente al bien de las iglesias de aquellas rejiones, principalmente en punto à la provicion de sus obispos. Tan maligna y perniciosa imputacion han combatido casi en todas epocas los romanos pontífices à cuyo oficio es tan importante poner en claro tales falacias, como que en ello ya la salud eterna de aquellos à quienes por tales estorbos se deniegan, ò al menos dilatan mas de lo justo los socorros oportunos. En efecto, à esto precisamente atendió Clemente V. nuestro predecesor, de feliz memoria, el cual dejó establecido por una muy saludable constitucion dada en el concilio jeneral de Viena: "que siempre y quando el Sumo Pontífice denominó, honre ò trate à alguno de ciencia cierta, à la voz, por constitucion ò letras apostólicas, con el titulo de cualquiera dignidad, no se entienda por estó que el papa le reconozca en aquella dignidad, ò que le atribuya de nuevo algun derecho."= Lo mismo y bien claro protestó Juan XXII. quando, *bajo tratamiento real*, espidió sus letras de concordia à Roberto Brusio, que se portaba como Rey de Escocia, sabiendo que por ellas segun lo dispuesto por la constitucion clementina, *ni quitaba cosa al derecho del rey de Inglaterra, ni le conferia alguno nuevo al primero*. Lo cual no solo espresó al mismo Roberto en dos cartas, sino que en una llena de urbanidad

manifestó espresamente à Eduardo rey de Inglaterra, con quien estaba trabada la disputa sobre la dominacion de la Escosia, para que no estimase, que por àquel tratamiento se aumentaba ò disminuia el derecho de uno de los dos—Igual fué la conducta de Pio II. en ocasion de la contienda sobre el principado de Un-gria entre el emperador Federico y Matias hijo de Huniades, pues respondió que el, segun costumbre, titulaba rey al que ocupaba el reyno, con cuyo acto, dijo, à ninguno causaba detrimento—Esta linea de con-ducta que hallamos guardada desde tiempos bien remo-tos por la Sede apostolica ratificó y confirmó especifi-camente Sixto IV, tambien predecesor nuestro, de feliz recuerdo, por medio de una constitucion *con clau-sula de perpetua è irrefragable*:—"Que si algunos, ya fuesen recibidos, nombrados ò tratados como consti-tuidos reyes, ò en otra clase de dignidad por los mis-mos ramos pontifices, por sí ò sus nuncios, ya que los mismos se hayan atribuido tal tratamiento ò que hayan sido saludado con él, reconocidos y tratados por otros, lo mismo que si por su persona, ò por mé-dio de sus enviados fuesen colocados en los consisto-rios ò otros actos cualesquiera, ò admitidos aun de-lante del pontifice, no por esto se entienda que ellos hayan adquirido derecho alguno nuevo en manera al-guna à tales reynos ò dignidades, ni inferido algun perjuicio al de otros terceros que le tengan." C

Interior

En nuestro numero anterior incertamos algunas piezas havidas de los ultimos Periodicos de Guatema-la, y la comunicacion oficial del Ejecutivo de aquel Estado al de este, transcribiendo la que hacia al de Nicaragua con motivo del Decreto de separacion de la union federativa que la Legislatura Nicaragüense emitió el 3. de Diciembre, y ahora copiamos la con-testacion à aquella, que nuestro Ejecutivo acordó el 18. del corriente.



"Ministerio General del Gobierno Supremo del Estado Libre de Costa-rica=Al C. Ministro General del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala=Recibí la estimable nota de U. de 22 de Diciembre pp.^{do} que contiene la contestacion que el Supremo Gobierno de ese Estado dió al de Nicaragua con motivo de la comunicacion que este le hizo del Decreto en que la Legislatura se separa de la union federativa mientras se hacen reformas en la Constitucion; y habiendola puesto en conocimiento de mi Gobierno el mismo le dió toda su consideracion, y pulsó con detenimiento los fundamentos que descubre. En realidad es de interés general que la Constitucion se reforme ó varie, y este es el clamor uniforme de los Pueblos como que juzgan ser el remedio de los males que afligen la Patria, y el que la puede salvar de los desastres de la disolucion y anarquía. Mi Gobierno está en esta parte de acuerdo con el de U. y por tanto lo intereza para que sus sabios concejos influyan en los Representantes de la Nacion al logro de aquel fin. Son fundados los temores del Gobierno de U. por la adopcion de alguna reforma, y en efecto toda transicion politica es peligrosa; pero es mas peligrosa la resistencia del Congreso Federal en abreviar las reformas por que estando la opinion general por ellas y reclamandolas del momento la existencia de la Republica, son inevitables las funestas consecuencias que deben acarrear los pronunciamientos anticipados de los Pueblos, como ya se ha dejado ver en el Salvador y Nicaragua, sino se ocurre á aquella medida. Mi Gobierno la estima como perentoria y necesaria: Cré que su retardacion producirá porvenires amargos; y á su juicio el medio de evitarlos es no desoir la voz repetida de los Pueblos: Que temor puede inducir la reforma y perfeccion de la carta fundamental, demarcando exáctamente el Poder de las Supremas Autoridades federales y el de los Estados: igualar la representacion de estos en el Congreso: bajar los gastos de la Administracion publica: economisar el Exército dirigen-

do à los Puertos la fuerzà necesaria y dejando al derredor del Supremo Gobierno Federal unicamente la Guardia de honor; y poner à los Estados en libertad de disminuir el numero de los individuos de sus Asambleas, Concejos &c., si esto con algunas otras reformas es cabalmente lo que los Pueblos apetecèn; y lo que hace mover sus masas? ¿No será mas temible una disolucion espantosa que al cabo nos liaga desaparecer del Catalogo de las Naciones; y perdamos nuestra Independencia y libertad; solo por que las Autoridades Supremas de la Federacion resisten los votos de sus comitentes y no dan un dia de gloria à la Patria cediendo al impulso de la opinion?—Ojalà que el Congreso animado del bien de los Pueblos escuche su voz, y con tendencia à su engrandecimiento y prosperidad arrostre todo temor y satisfaga los deseos vehementes de que se ajuste la carta fundamental à nuestras circunstancias fìicas y morales! Entonces la Nacion colmarà de bendicion à sus dignos Representantes quando en otro concepto acaso les serviria de oprobio y confucion una negativa inconciderada—Lo expuesto me ha prevenido mi Gobierno manifieste à U. en satisfaccion à su referida nota para que se digne elevarlo à conocimiento del Supremo de ese Estado, aprovechando con este motivo la oportunidad de reproducir à U. los sentimientos de mi verdadero aprecio y atenta concideracion—Dios &c. Enero 18 de 833=J. B. C.”

Con presencia de los documentos inciertos nos ocurren algunas indicaciones y son: 1^a Que hallandose la Poderosa Nacion Mexicana nuestra vecina sometida à la tirania interior, hoyada su carta fundamental y violadas sus libertades, los esfuerzos de aquellos valientes habitantes las reconquistàn con las armas y las sellan con su sangre; al modo que lo ha hecho la heroica Centro-America en desagrabio de los males que ha causado por todas partes la plaga del despotismo, y para conservar y afianzar los derechos y

prerrogativas que posemos desde el momento venturoso de nuestra adorada Independencia: 2^a Que si bien Mexico y Centro-America han sufrido desastres dolorosos por consolidar su libertad y la dignidad nacional; tal vez habrian sido menores si las cartas constitutivas acomodandose à las circunstancias, posision, recursos y demas elementos del pais, alejasen la obscuridad en los principios que envuelben, y designando terminantemente el circulo de las funciones de las supremas autoridades federales y las de los Estados bajo un orden sencillo y menos complicado, à estos hubiera sido dada en aquellas una representacion igual en concepto de Estados soberanos y no por la base de poblacion, como en otro tiempo se practicó en la Peninzula respecto de America, para que la metropoli conservase la preponderancia que siempre habia tenido sobre las provincias: 3^a Que los Centro-americanos de varios modos se pronuncian por las reformas de la constitucion general y la opinion las reclama ya como el medio mas eficaz y perentorio de salvar la nave de la Republica del naufragio que la amenaza, de librarla en lo sucesivo de la triste tea de la discordia; y de elevarla à un grado eminente de prosperidad y de engrandecimiento: 4^a Que el Congreso convocado extraordinariamente para tratar de este tan importante negocio y el de distrito federal, solo ha resuelto en orden à este y no en quanto al primero; juzgandolo quizá menos necesario y que constituyendo en distrito federal al Estado de Honduras, es ya aliviada la Nacion del enorme peso que la abruma, y cortados en su raiz los males que la amenazan; mas en nuestro modo de pensar, nada se ha adelantado con el proyecto de erigir à Honduras en distrito federal por que parese lo repugna la opinion y lo resiste la Legislatura de aquel Estado nuevamente organizada; y en semejante caso convendria reservar este asunto para el tiempo de las reformas constitucionales: 5^a Que estas, siendo reclamadas por la voluntad general devieran pedirse por el orden legal como lo ha

Continúa el tratado de educación que se comenzó á insertar al folio 8º de nuestro primer número:

Esta es una proposicion que parecerá á muchos exagerada, sino recorren la historia; observan la naturaleza, y escuchan á su razon para convencerse de su certeza=1º Si registramos la historia observaremos q. los Atenienses no alcanzaron tanta reputacion y gloria porque ocuparon en la Grecia gran número de pueblos y extencion de territorio, sino porque velaron cuidadosamente en la educacion de la juventud, y llevaron las ciencias y las artes al mas alto grado de perfeccion. De sus escuelas, pues, no solo salieron grandes oradores, famosos capitanes, sabios legisladores; hábiles políticos, sino que como de un abundante manantial brotaron raudales secundos, que amenizaron y enriquecieron la música, pintura, escultura y arquitectura, cuyas artes tenian al parecer tan poca relacion con ellas. Y la educacion que allí se recibia fué quien planteó, ennobleció y perfeccionó estas artes, y como si salieran de una misma raiz y se alimentarán de una propia substancia hizo que floresciesen todas á un mismo tiempo=Entre los Romanos no habia cosa mas sagrada que la educacion de los hijos, y si llegaron á ser los dueños del mundo por sus victorias, tambien fueron su admiracion y modelo por la excelencia de sus obras en casi todo género de materias; adquiriéndose por ellas sobre los pueblos que habian sugetado á su imperio otro linage de superioridad incomparablemente mas amable y lisongera que la de sus armas y conquistas=La Africa, tan fértil otro tiempo en hombres ingeniosos é instruidos, está sumergida por falta de educacion en ruidesa, esterilidad y barbarie, que ha parado en proverbio. Continuará.

COPIA DE LA IMPRESION DE LA MEMORIA

ADMINISTRADA POR JOSE VELARDE

EL FOLIO 1º DE LA MEMORIA

EL FOLIO 1º DE LA MEMORIA